

## REGLAMENTO GENERAL PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (INTERNADO)

El presente reglamento tiene por objetivo establecer las bases y lineamientos generales para la prestación de las prácticas profesionales (internado) de los alumnos que han cursado y aprobado 345 créditos de 351 que conforman el Plan de Estudios por Competencias del Programa Educativo de Médico Veterinario Zootecnista de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Se entiende por prácticas profesionales (internado) al conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional del estudiante que cursa la Carrera de Médico Veterinario Zootecnista, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Las prácticas profesionales (internado) tienen por objetivo, lo siguiente:

- Contribuir a la formación integral del alumno a través de la combinación de conocimientos teóricos y adquiridos en el aula con aspectos prácticos de la realidad profesional;
- Coadyuvar en la formación del alumno con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, evaluar e intervenir en la solución de problemas de la vida profesional, de conformidad con el perfil de la carrera;
- Ser fuente de información permanente para la adecuación y actualización de los planes y programas de estudio; y
- Fortalecer y consolidar la vinculación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia con el entorno social y productivo.

### CAPÍTULO PRIMERO

#### *Disposiciones Generales*

Artículo 1. El ejercicio de las prácticas profesionales, estará sujeto a los siguientes procesos:

- I. **Asignación:** Es la acción de adscripción del alumno a una unidad receptora, para la realización de sus prácticas profesionales;
- II. **Supervisión:** Es la actividad permanente de verificación del cumplimiento de las actividades propuestas en el plan de trabajo establecido por la unidad receptora a desarrollar por el estudiante;
- III. **Evaluación:** Es la actividad permanente de emisión de juicios de valor en el seguimiento de las prácticas profesionales que realizan tanto la unidad receptora como la unidad académica para efectos de acreditación del alumno; y
- IV. **Acreditación:** Consiste en el reconocimiento del cumplimiento de las prácticas profesionales por parte del alumno, y una vez cubiertos los requisitos establecidos en el programa de prácticas profesionales.

Artículo 2. Las prácticas profesionales, son obligatorias, tendrán un valor de 6 créditos y forman parte del plan de estudios de la Carrera de Médico Veterinario Zootecnista de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Artículo 3. La Secretaría Académica en conjunto con el Coordinador de Prácticas Profesionales serán responsables de coordinar la planeación, organización, supervisión, seguimiento, evaluación y control de la realización de las prácticas profesionales (Internado) del programa educativo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente reglamento, y atenderán las funciones siguientes:

- I. Establecer vínculos con empresas, instituciones y ranchos locales, estatales, nacionales y extranjeros, cuyo perfil sea acorde con el plan de estudio y perfil profesional del programa de Médico Veterinario Zootecnista.
- II. Atender y evaluar las unidades receptoras propuestas por parte de los estudiantes;

- III. Constituir y mantener actualizado un padrón de unidades receptoras, a efecto de ponerlos a disposición de los alumnos;
- IV. Asesorar a los alumnos en relación con los procedimientos para la realización de su prácticas profesionales;
- V. Mantener contacto con las unidades receptoras de estudiantes practicantes;
- VI. Analizar y resolver los problemas o las inconformidades que presenten tanto las unidades receptoras como los estudiantes que en éstas realicen sus prácticas profesionales.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### *De las Unidades Receptoras*

Artículo 4. Las unidades receptoras tendrán bajo su responsabilidad el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- I. Colaborar con la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en la supervisión y evaluación del programa de prácticas profesionales y proporcionar la información que ésta requiera;
- II. Guardar un trato digno, de consideración y respeto, hacia el practicante;
- III. Informar a la facultad de las irregularidades cometidas por el practicante en el desarrollo de sus actividades;
- IV. Expedir en las fechas que determine la facultad, los reportes de evaluación;
- V. Otorgar al practicante, en su caso, una constancia de conclusión satisfactoria de las actividades asignadas para su atención.

## CAPÍTULO TERCERO

### *De los Lineamientos Generales los Practicantes*

Artículo 5. El alumno puede consultar con el Coordinador de Prácticas Profesionales el padrón de unidades receptoras donde puede realizar las prácticas profesionales (internado) o bien puede

proponer alguna otra, de acuerdo a su inclinación profesional, efectuando el trámite correspondiente para su registro.

Artículo 6. Si durante el desarrollo de las prácticas profesionales el practicante suspende sus actividades, la práctica no será acreditada.

Artículo 7. Las prácticas profesionales se podrán realizar en una o más unidades receptoras (previa autorización del Coordinador de Prácticas Profesionales).

Artículo 8. Las prácticas profesionales deberán efectuarse en áreas en las que el estudiante tenga la posibilidad de aplicar sus conocimientos teóricos y adquirir la práctica de situaciones reales del entorno de la Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Artículo 9. Las prácticas profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral; sin embargo, los prestatarios podrán recibir de la unidad receptora estímulos económicos como reconocimiento a su desempeño en la realización de las prácticas profesionales, pudiendo presentarse la opción de quedarse a laborar para la empresa, ambas situaciones deberán ser notificadas por el jefe inmediato hacia el prestatario si es el caso.

## CAPÍTULO CUARTO

### ***De la Asignación, Prestación y Acreditación de las Prácticas Profesionales***

Artículo 10. Los alumnos podrán iniciar los trámites de sus prácticas profesionales cuando hayan cursado y aprobado 345 créditos de 351 que conforman el Plan de Estudios por Competencias de la Carrera de Médico Veterinario Zootecnista, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Artículo 11. El alumno que cumpla con los lineamientos establecidos en este reglamento, podrá tramitar su aceptación en unidades receptoras como empresas, instituciones, o ranchos locales, estatales, nacionales y del extranjero.

Artículo 12. El alumno que reciba su carta de aceptación por parte de la empresa receptora, la entregará al Coordinador de Prácticas Profesionales de la Facultad, el cual expedirá un oficio de presentación al practicante y turnará a la empresa receptora con los formatos e información necesarios para la evaluación de los prestadores.

Artículo 13. Cuando por causas no imputables al prestador, la unidad receptora suspenda sus actividades con éste, le proporcionará un oficio en el cual se señale el motivo de la suspensión, el cual deberá entregar al Coordinador de Prácticas Profesionales de la Facultad, para efectos de proceder a su reasignación a otra empresa, institución o rancho; para complementar el desarrollo de sus prácticas.

Artículo 14. Para acreditar la asignatura de prácticas profesionales, se requiere:

- I. Que la unidad receptora elabore y proporcione al prestador un oficio de conclusión de las prácticas profesionales, y responda el formato de evaluación del desempeño del prestatario durante el desarrollo de las actividades asignadas, así como si se diera el caso, responder una encuesta.
- II. Que el prestador elabore y entregue un informe final detallado de las actividades y tareas desarrolladas durante el periodo de prácticas profesionales de la Facultad; con él se determinará la calificación final y/o si procede su acreditación.
- III. En caso de que el alumno se encuentre realizando su investigación (Tesis), el alumno podrá realizar el proceso de prácticas profesionales en el ramo de su investigación, junto a su asesor de tesis; sin embargo deberá realizar todos los trámites correspondientes.



Artículo 15. La asignatura de prácticas profesionales (internado) forma parte del plan de estudios del programa educativo por competencias de Médico Veterinario Zootecnista, y es obligatorio su realización y aprobación para su acreditación; no podrá proceder la acreditación de ésta como examen especial.

## CAPÍTULO QUINTO

### ***De los Derechos y Obligaciones de los candidatos a realizar las Prácticas Profesionales (Internado)***

Artículo 16. Derechos:

- I. Recibir información, asesoría adecuada y oportuna sobre las prácticas profesionales (Internado);
- II. Hacerles saber de la existencia del presente reglamento y comunicarles los medios de difusión del mismo;
- III. Realizar actividades acordes con su perfil profesional, durante el desarrollo de sus prácticas profesionales;
- IV. Poder elegir la empresa, institución o empresa privada en la cual desea realizar sus Prácticas Profesionales; siempre y cuando ésta sea afines a su perfil profesional;
- V. Recibir una calificación posterior a la entrega de su Informe Global ante el Coordinador de Prácticas Profesionales, la cual se basará en el desarrollo de dicho informe;
- VI. En caso de no quedar conforme con la calificación otorgada por el Coordinador de Prácticas Profesionales, el alumno podrá pedir una apelación a la misma por escrito para la verificación de la misma ante el Coordinador de Prácticas Profesionales y el Secretario Académico; quienes determinarán la calificación; siendo ésta inapelable.

Artículo 17. Obligaciones:

- I. Observar las disposiciones del presente reglamento, los lineamientos y directrices internas para la realización de las prácticas profesionales (internado) en la Facultad;

- II. Cumplir con los trámites administrativos desde su asignación hasta la acreditación de las Prácticas Profesionales;
- III. Cumplir con dedicación, esmero y disciplina las actividades que le sean encomendadas por la unidad receptora, en tiempo y forma de acuerdo al plan de trabajo asignado por la institución receptora;
- IV. Tramitar y/o presentar constancia vigente por parte de una cobertura médica (pudiendo ser el Seguro Facultativo ante el IMSS o cualquier otro tipo de seguridad social con el que cuente el alumno), para el desarrollo de sus prácticas profesionales;
- V. Hacer buen uso de los materiales, útiles y equipo que se le confíe para el desarrollo de sus actividades;
- VI. Cuidar la imagen de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, así como la de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y de la unidad receptora, conduciéndose con respeto y profesionalismo durante el desarrollo de sus prácticas profesionales;
- VII. Informar por escrito al director y al Coordinador de Prácticas Profesionales de la Facultad, las irregularidades que se cometan en su perjuicio, en la realización de las prácticas profesionales.

## CAPITULO SEXTO

### *De las Sanciones*

Artículo 18. Los infractores a las disposiciones del presente reglamento y a los lineamientos y directrices internas de FMVZ que deriven de él, serán sancionados, de acuerdo con la gravedad de la infracción, por el Coordinador de Prácticas Profesionales y/o el director de la Facultad.

Artículo 19. Las sanciones que podrán imponerse, en los casos en que no estén señaladas expresamente, serán las siguientes:

- I. A los prestadores:
  - a) Amonestación verbal;

- b) Amonestación por escrito;
  - c) Suspensión de las actividades del programa de prácticas profesionales asignado; y
  - d) Cancelación de la asignación.
- II. A las unidades receptoras:
- a) Amonestación verbal;
  - b) Amonestación por escrito;
  - c) Suspensión del registro ante la Facultad; y
  - d) Cancelación del registro ante la Facultad.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por los H. Consejo Técnico de la Facultad.

SEGUNDO. Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Coordinación de Prácticas Profesionales y/o Dirección.

**APROBADO EN REUNION DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD  
EL DÍA VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2016**

REV.1 (NOV. 2016)